

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 23 de Setiembre de 1912

Número 1767

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

SALVADOR JURADO,

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO FRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número

Secretario de Fomento,

O. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

ESPERINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL.

Casa: Avenida Central número 37

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

De audiencia a los particulares que deseen verte para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitar el hábitat de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes miércoles y viernes.

PERMANENTE.

Los documentos publicarse en la GACETA OFICIAL se considerará oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Dámaso A. Carverá.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago sueldado:

Por un año 3,00
Por seis meses 2,00
Por tres meses 1,50
El periódico se repartirá a domicilio a sus suscritores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inbaldías a B. 1,00 el ejemplar.

Las mapas descriptivos de las tierras baldías a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
Pedro A. Díaz.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional
Informe de Comisión 3678
Informe de Comisión 3679
Informe de Comisión 3679

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Mensaje de S. E. el Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional 3681

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto número 444 de 1912 de 25 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento 3650
Decreto número 445 de 1912 de 29 de Agosto, por el cual se delega al Gobernador de la Provincia de Colón la facultad de conceder rebajas de penas 3650
Decreto número 450 de 1912 de 3 de Septiembre, por el cual se declara nulidad un nombramiento 3650
Resolución número 64 de 26 de Agosto de 1912 3650
Resolución número 65 de 26 de Agosto de 1912 3650
Resolución número 66 de 31 de Agosto de 1912 3651
Resolución número 67 de 7 de Septiembre de 1912 3650

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 62 de 12 de Agosto de 1912 3650

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República en los días 8, 10, 11, 12, 13 y 14 de Septiembre de 1912 3652

PROVINCIA DE PANAMA.

OFICINA DE REGISTRO.

Elación de los Registros verificados en esta Oficina durante el mes de Julio próximo pasado en el Libro Primero 3682

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dr. CIRO L. URRUTIA.
1er. Vicepresidente: Dr. DAVID ALVARADO.

2o. Vicepresidente: Dr. ALEJANDRO AMI C.

Secretario: Dr. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dr. FABRICO A. AROSEMENA.

INFORME DE COMISION

Honorables Diputados:

En el memorial que José S. Mendoza ha dirigido a la Asamblea Nacional solicita se lo rehabilite en el goce de los derechos políticos de que fue privado por sentencia judicial. E- se memorial ha pasado a mi estudio y en desempeño de la comisión que se me confió, os informo el recurso se me acompañó a su solicitud copia auténtica de la sentencia proferida contra él en veintiséis de Febrero de mil novecientos siete, y sendos certificados de diferentes juzgados públicos para acreditar que cumplió la pena corporal que se le impuso y que su conducta posterior ha sido correcta.

Vuestra comisión ha examinado los documentos en que se funda el recurrente y, estimando completa esa prueba, es de concepto que José S. Mendoza tiene perfecto derecho a solicitar la rehabilitación que necesita.

La pena accesoria de privación de los derechos políticos se impone a los culpables en desagravio de la sociedad ofendida por ellos con el quebrantamiento de preceptos morales que la rigen: alta es la satisfacción pública que se da a la sociedad cuando ha sido agraviada por alguno de sus miembros con actos cuya ejecución lleva en sí la pérdida de los derechos sociales y la separación de hecho del círculo social a que perteneció el delincuente para como el señor José S. Mendoza ha observado conducta intachable después de cumplida la pena corporal que se le impuso, la sociedad, plenamente satisfecha de la conducta posteriormente observada por Mendoza que no ha quebrantado preceptos sociales, lo ha rehabilitado aceptándolo en su seno donde ha ingresado como uno de sus miembros.

Dada, pues, esta rehabilitación social lo legal se impone como consecuencia legal para obtener ésta, que el señor Mendoza sea admitido a la Asamblea Nacional a cuya Honorable Corporación corresponde el ejercicio de esa facultad en virtud de mandato Constitucional.

Por las razones expuestas Vuestra Comisión concepta procedente la rehabilitación solicitada y al efecto os

propone el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea Nacional, vista la solicitud de José S. Mendoza y teniendo en cuenta que ha acreditado con documentos fehacientes que ha cumplido la pena corporal que la impuso sentencia judicial proferida el veintiséis de febrero de mil novecientos siete y que muchos años después de cumplida aquella pena ha observado muy buena conducta.

Resuelvo:

Rehabilitase a José Sacrovir Mendoza en el goce de sus derechos políticos"

Panamá, Septiembre 6 de 1912.

Honorables Diputados.

Vuestra Comisión.

F. Quiroz.

INFORME DE COMISION

Honorables Diputados:

Vuestra comisión ha leído con detenimiento los documentos que se le han pasado a su estudio y que consisten:

- En la Nota Número 1 del señor Secretario de Fomento de 3 del presente mes, acompañando el informe rendido a la Secretaría expresada por el Jefe de la Sección de Agricultura, Inmigración y Colonización de fecha 14 de Agosto próximo pasado de los memoriales fechados el día 25 del mismo mes de Agosto y suscritos por varios vecinos de "Paocora" y "Juan Díaz", documentos todos relacionados con la aparición de la terrible plaga de la langosta que ha causado y está causando estragos en las sembraderas de los memorialistas, los que manifiestan que si el Gobierno no restablece las cuadrillas de hombres actualmente aprisionadas y que antes se ocupaban en destruir la plaga, con las pocas cuadrillas que quedan no podrá llevarse a término la extinción total de la Langosta. Expresa el señor Secretario de Fomento que la partida de B. 5.000,00 que como crédito extraordinario votara el Poder Ejecutivo para atender los trabajos de destrucción de la Langosta, está casi agotada. Dice se decreta por la Sección de Partidas que sean necesarias para que los trabajos que se emprendan sean eficaces.

En el bien elaborado informe del señor Jefe de la Sección de Agricultura, Inmigración y Colonización, se concreta este empleado a explicar la manera de destruir los huevos de la langosta, "la Saitona", el costo de las libras de los nuevos ya destruidos desde el 1o. al 11 de Agosto último que ascienden a 6.125 1/2 libras y que han ocasionado un gasto de B. 318,75; opina el mismo Jefe de Sección que con B. 75,00 claros que se dediquen para el solo Distrito de "Chepo" y otra suma igual para la invasión de "Paocora" podrá llevarse a cabo la extinción de la devastadora plaga.

De todo el estudio hecho no ha podido deducir Vuestra Comisión (que no se expresa en ninguno de los documentos de que se ocupa) cuál ha sido la cantidad gastada del crédito de los B. 5.000,00 y cuál el remanente. En consecuencia Vuestra Comisión os propone el siguiente proyecto de resolución:

"Para poder con acierto determinar la cantidad necesaria para la extinción de la Langosta en "Chepo "Pacora" y demás lugares infestados, adómbrese una comisión de dos expertos que acompañados del Jefe de Sección de Agricultura, Inmigración y Colonización campeen los lugares infestados haciendo a la brevedad posible informe sobre la magnitud del mal asimismo que el señor Secretario de Fomento informe qué cantidad resulta no gastada del crédito extraordinario que se votara para la destrucción de la Langosta."

Panamá, Septiembre 9 de 1912.

Vuestra Comisión:

Porfirio Meléndez

Poder Ejecutivo Nacional.

MENSAJES.

Panamá, Septiembre 3 de 1912.

Honorables Diputados:

La aparición de la terrible plaga de la langosta determinó que el Poder Ejecutivo por órgano de la Secretaría de Fomento y previa la autorización del Consejo de Gabinete votara un crédito extraordinario con que atender a los gastos que causaran los trabajos de extinción del veraz acrido.

Os remito copia del Informe que el Jefe de la Sección de Agricultura, Inmigración y Colonización rindió al Despacho de la Secretaría de Fomento sobre los trabajos efectuados, para que os forméis idea de la magnitud de la labor necesaria para dar fin con esta plaga.

La partida de B. 5,000.00 destinada para esos trabajos está casi agotada y como varios vecinos de "Pacora" y "Juan Diaz" solicitan del Gobierno que se emprendan trabajos en mayor escala para combatir la plaga, someto á vuestra consideración la decisión de dar las partidas que sean suficientes para que los trabajos que se emprendan sean eficaces.

Llamo la atención de ese Honorable Cuerpo sobre lo que sobre el particular establece el empleado á que me he referido en su Informe.

Honorables Diputados:

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. F. Arosemena.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 444 DE 1912

(de 23 de Agosto)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Por renuncia aceptada al señor Carlos B. Ortiz, del cargo de Personero Municipal del Distrito de Soná, nómbrese en su reemplazo, para el período en curso, al señor José Ortiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Agosto de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado

DECRETO NUMERO 445 DE 1912.

(de 23 de Agosto)

Por el cual se delega al Gobernador de la Provincia de Colón la facultad de conceder rebajas de pena.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales y visto lo que establece la Ley 1a. de 1909 en su artículo 69.

Decreta:

Artículo 1o.—Delegase al señor Gobernador de la Provincia de Colón, la facultad de otorgar rebajas de pena, por todos aquellos delitos de que conocen los Jueces de Circuito, los Jueces Municipales y los funcionarios de Policia.

Artículo 2o.—Para otorgar la concesión de que trata el artículo anterior, el Gobernador deberá tener en cuenta que las solicitudes de los reos estén anotadas á las prescripciones del Decreto Ejecutivo número 60, de 17 de Marzo de 1909, publicado en la GACETA OFICIAL número 553.

Artículo 3o.—Las Resoluciones que, en cumplimiento del presente decreto, dicte el Gobernador de Colón, deben ser consultadas con el Poder Ejecutivo, conforme á la parte final del artículo 69 de la citada ley 1a. de 1909.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Agosto de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado

DECRETO NUMERO 450 DE 1912.

(de 2 de Septiembre)

Por el cual se declara inasistente un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase inasistente el nombramiento hecho en el señor J. F. de la Ossa Jr., para Capitán Visitador de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 2 de Septiembre de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado

RESOLUCION NUMERO 64.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 64.—Panamá, 26 de Agosto de 1912.

Desde 1909, los Gobernadores de la Provincia de Colón se han venido preocupando en evitar los incidentes que más de una vez han surgido con el Gobierno de la Zona del Canal en la ciudad de Colón, debido á que la línea limitrofe de las dos jurisdicciones atravesaba parte poblada de la ciudad. Una de las medidas tomadas en atención á ese deseo ha sido la de prohibir la apertura de cantinas en la

proximidad de la línea, en donde se venía notando que la afluencia de los braceros antillanos á los puestos de Justicia causaban dificultades á la policía panameña por la facilidad con que cualquiera de esos braceros podía evadir la acción de la justicia de la República, con sólo pasarse á la Zona. A pesar de los varios Decretos que ya se han dictado prohibiendo el establecimiento de cantinas en los lugares indicados éstas existen siempre; y es ahora el Gobierno de la Zona quien, en vista de lo céntrico de las calles en donde están las cantinas, y de que el aspecto de éstas por la forma en que se hace el negocio, á corta distancia de las residencias de las familias americanas en Cristóbal, ha solicitado del Gobierno de Panamá el cierre de esos establecimientos. A ello obedece que el Gobernador de Colón nuevamente haya dictado un Decreto con fecha 26 de Julio último, que prohíbe la venta de licores al por menor, á partir del 1o. de Septiembre en toda la extensión de la Calle de Bolívar, entre las calles 10 y 14, y en la Avenida de Pérez entre las Calles 10 y 11. Varios de los propietarios de los establecimientos afectados se han dirigido al Presidente de la República en protesta contra esta disposición, y él bien as los considera con derecho á ello, no es posible conceder lo que solicitan de que se revoque el Decreto mencionado, porque al dictarlo se han tenido en cuenta los perjuicios que ocasiona al Gobierno de Panamá y al de los Estados Unidos la proximidad de cantinas á la sección de Cristóbal, de la Zona del Canal.

Por todo lo dicho,

Se Resuelve:

No se accede á lo que solicitan varios propietarios de cantinas de la ciudad de Colón, en memoria de 10 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 65.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 65.—Panamá, 26 de Agosto de 1912.

La Ley 13 de 1904 reglamenta el ejercicio de la profesión médica en la República. El Gobernador de esta Provincia notificó verbalmente al señor Rogelio Holguín, quien se ocupa en esta ciudad del tratamiento de ciertos enfermos, que para continuar en su oficio debía antes dar cumplimiento á lo dispuesto por la ley citada. Por esta causa ha dirigido el señor Helodoro F. González un memorial en el que solicita del Presidente de la República revocatoria de lo dispuesto por el Gobernador, alegando que Holguín tenía permiso del mismo Presidente para ejercer la medicina en esta ciudad, é invocando el espíritu de la ley, que él considera favorable á su defendido.

La mencionada ley en su artículo 1o. dice:

"Para ejercer la profesión de médico ó de cirujano en la República es preciso y suficiente poseer diploma de idoneidad, revalidado por la Junta Nacional de Higiene". De manera que mientras por el interesado no se da cumplimiento á esa disposición no puede en ningún caso dedicarse á curar enfermedad alguna, aun cuando se pretenda tener conocimientos

únicos, imposibles de obtener en establecimientos científicos. Es ante esta Junta Nacional de Higiene donde debe ocurrir el señor Holguín en demanda de autorización, conforme á los preceptos de la tantas veces citada ley, para poder ejercer libremente su profesión de médico especialista.

Por tanto,

Se Resuelve:

No hay lugar á lo que solicita el señor Helodoro F. González en el memorial de que se deja hecha mención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado

RESOLUCION NUMERO 66.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 66.—Panamá, 31 de Agosto de 1912.

Vista la solicitud que precede,

Se Resuelve:

Acéptase la renuncia que con fecha de hoy presenta el General Luis García F. del puesto de Gobernador de la Provincia de Veraguas.

El suplente respectivo quedará encargado de la Gobernación mientras se llene la vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado

RESOLUCION NUMERO 67.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 67.—Panamá, 7 de Septiembre de 1912.

Vista la solicitud que precede,

Se Resuelve:

Prorrógase por once días, á partir del día de los corrientes, la licencia de que goza el señor Aristides Alturo, Intérprete Oficial de esta Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 62.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 62.—Panamá, Agosto 12 de 1912.

La Comisión del Canal Istmico, tuvo negociaciones con el objeto de ad-

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ESTADO DE CAJA DE LA TESO-
RIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Existencia anterior B.	21.854.514
Entradas de hoy	5.485.55
Suma	27.340.064
Salidas de hoy	7.290.23
Existencia para mañana	20.049.834

DEMOSTRACION:

Oro americano B.	874.27
Plata panameña	7.127.66
Monedas de nickel	3.181.214
Agentes Fiscales	117.43
Varios documentos	8.748.51
Suma	20.049.834
Panamá, 9 de Septiembre de 1912.	
El Cajero,	
J. M. Alzamora.	

**ESTADO DE CAJA DE LA TESO-
RIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Existencia anterior B.	20.049.834
Entradas de hoy	22.168.06
Suma	42.217.894
Salidas de hoy	14.514.17
Existencia para mañana	27.699.774

DEMOSTRACION:

Oro americano B.	7.049.41
Plata panameña	6.319.33
Monedas de nickel	3.181.214
Agentes Fiscales	117.43
Varios documentos	11.082.39
Suma	27.699.774
Panamá, 10 de Septiembre de 1912.	
El Cajero,	
J. M. Alzamora.	

**ESTADO DE CAJA DE LA TESO-
RIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Existencia anterior B.	27.699.774
Entradas de hoy	4.627.91
Suma	32.326.724
Salidas de hoy	5.582.14
Existencia para mañana	26.744.544

DEMOSTRACION:

Oro americano B.	174.41
Plata panameña	5.279.20
Monedas de nickel	3.181.214
Agentes Fiscales	117.43
Varios documentos	17.892.39
Suma	26.744.644
Panamá, 11 de Septiembre de 1912.	
El Cajero,	
J. M. Alzamora.	

**ESTADO DE CAJA DE LA TESO-
RIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Existencia anterior B.	26.744.644
Entradas de hoy	2.730.464
Suma	29.475.11
Salidas de hoy	2.382.14
Existencia para mañana	27.092.97

DEMOSTRACION:

Oro americano B.	164.50
Plata panameña	5.097.434
Monedas de nickel	3.181.214
Agentes Fiscales	117.43
Varios documentos	17.992.39
Suma	27.152.97
Panamá, 12 de Septiembre de 1912.	
El Cajero,	
J. M. Alzamora.	

**ESTADO DE CAJA DE LA TESO-
RIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Existencia anterior B.	27.152.97
Entradas de hoy	5.211.04
Suma	33.364.064
Salidas de hoy	5.147.924
Existencia para mañana	28.216.14

DEMOSTRACION:

Oro americano B.	1.415.00
Plata panameña	5.595.191
Monedas de nickel	3.181.214
Agentes Fiscales	117.43
Varios documentos	17.892.39
Suma	28.216.14
Panamá, 13 de Septiembre de 1912.	
El Cajero,	
J. M. Alzamora.	

**ESTADO DE CAJA DE LA TESO-
RIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Existencia anterior B.	23.216.14
Entradas de hoy	6.188.354
Suma	33.414.494
Salidas de hoy	5.149.14
Existencia para mañana	28.265.354

DEMOSTRACION:

Oro americano B.	987.11
Plata panameña	5.987.21
Monedas de nickel	3.181.214
Agentes Fiscales	117.43
Varios documentos	17.892.39
Suma	28.265.354
Panamá, 14 de Septiembre de 1912.	
El Cajero,	
J. M. Alzamora.	

PROVINCIA DE PANAMA

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION.

de los registros verificados en esta oficina durante el mes de Julio próximo pasado en el Libro Primero.

Por escritura No. 416, otorgada en la Notaría 1a. el 26 de Junio último y registrada el 10, bajo el No. 207, consta que la señora Emilia Barco vendió al señor José Aristides Yzaa una bodega ubicada en esta ciudad.

Por escritura No. 464, otorgada en la Notaría 1a. el 28 de Junio último y registrada el 2, bajo el No. 208, consta que el señor Robert P. Dixon vendió al señor Edward J. Lafaye una casa ubicada en esta ciudad.

Con fecha 3 y bajo el No. 208, se registró la hipoteca expedida del juicio de sucesión del señor Manuel Vieito.

Con fecha 5 y bajo el No. 216, se registró la hipoteca expedida del juicio de sucesión del señor Alberto Rodríguez a favor de Alberto Luis, Adela Nicolasa, Dolores Gertrudis, Carmen María y Alberto Rodríguez.

Por escritura No. 468, otorgada en la Notaría 1a. el 28 de Junio último y registrada el 6, bajo el No. 211, consta que el señor Edward J. Lafaye vendió a Vibert y Dixon Incorporated una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura No. 469, otorgada en la Notaría 1a. el 29 de Junio último y registrada el 6, bajo el No. 212, consta que la señora Isabel Echeverra de Atascio vendió al señor José Gabriel Duque una casa ubicada en Chepo.

Por escritura No. 470, otorgada en la Notaría 1a. el 29 de Junio último y registrada el 6, bajo el No. 213, consta que la señora Isabel Echeverra de Atascio vendió al señor José Gabriel Duque una casa ubicada en Chepo.

Por escritura No. 471, otorgada en la Notaría 1a. el 29 de Junio último y registrada el 6, bajo el No. 214, consta que el señor José go vendieron a Vibert y cedieron un predio urbano en esta ciudad.

Por escritura No. 475, otorgada en la Notaría 1a. el 3 de Julio próximo y registrada el 9, bajo el No.

215, consta que el señor Buenaventura Castillo vendió al señor H. Archibaldo Scott una finca ubicada en La Chorrera.

Por escritura No. 481, otorgada en la Notaría 1a. el 4 de Julio próximo pasado y registrada el 9, bajo el No. 216, consta una hipoteca expedida del juicio de sucesión del señor Pedro Antonio Oroco á favor de Florinda Souza de Oroco.

Por escritura No. 482, otorgada en la Notaría 1a. el 28 de Junio último y registrada el 10, bajo el No. 217, consta que el señor Augusto Ciment vendió a los señores José y Cástor Fernández un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Con fecha 11 y bajo el No. 218, se registró el título de propiedad expedido por el señor Juez 2o del Circuito á favor de la señora Manuela Casta de Lasso.

Por escritura No. 479, otorgada en la Notaría 1a. el 4 de Julio próximo pasado y registrada el 11, bajo el No. 219, consta que los señores Ramón G. de Alba y otros vendieron al señor Salomón L. Toledano un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Con fecha 16 y bajo el No. 226, se registró el título de propiedad expedido por el señor Juez 1o del Circuito á favor del señor Arcadio Rodanica.

Por escritura No. 494, otorgada en la Notaría 1a. el 11 de Julio próximo pasado y registrada el 17, bajo el No. 221, consta que María T. Recero vendió a los señores Ardiña la medianería de una pared.

Por escritura No. 482, otorgada en la Notaría 1a. el 6 de Julio próximo pasado y registrada el 17, bajo el No. 222, consta que el señor Ricardo M. Arango vendió al señor William George Gillingham unos terrenos ubicados en este Distrito.

Por escritura No. 498, otorgada en la Notaría 1a. el 12 de Julio próximo pasado y registrada el 18, bajo el No. 223, consta que los señores Pablo Calvo y María Calvo J. de Alvarez vendieron al señor Arturo Meller los terrenos de "Pasada", ubicados en el Distrito de Chepo.

Por escritura No. 501, otorgada en la Notaría 1a. el 16 de Julio próximo pasado y registrada el 19, bajo el No. 224, consta que el señor Luis J. Sauer vendió a la Isthmian Timber Company parte de los terrenos denominados "Las Violetas" ubicados en la Provincia Chiriquí.

Por escritura No. 103, otorgada en la Notaría 2a. el 7 de Junio, último y registrada el 20, bajo el No. 225, consta que los señores Ramón M. Valdés y Ricardo Rosas vendieron al señor Frank A. Elliot una mina.

Con fecha 26 y bajo el No. 228, se registró el título de propiedad expedido por el señor Juez 2o del Circuito á favor de los señores Pedro Erla y Enrique A. Jiménez.

Por escritura No. 514, otorgada en la Notaría 1a. el 23 de Julio próximo pasado y registrada el 29, bajo el No. 227, consta que las señoras Carmen Julia y Adelina Bord vendieron a la señora Julia Vidal viuda de Quiñano dos quinones avas partes de una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura No. 126, otorgada en la Notaría 2a. el 27 de Julio próximo pasado y registrada el 29, bajo el No. 228, consta que el señor Salomón Dupca vendió al señor Fadrique de Urriola la mitad de una casa ubicada en esta ciudad.

Continuará.